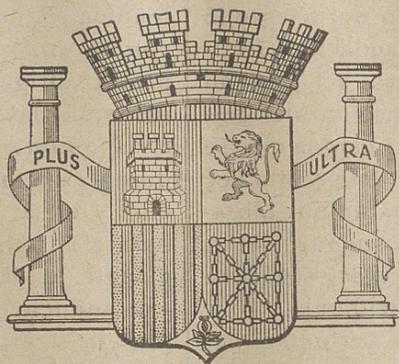


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.481

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección Técnica del Timbre del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento vigente del Timbre, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que, por el Inspector técnico de la Renta don Jesús González Muro, se gire visita a los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Mota del Marqués y Tordesillas que a continuación se expresan:

- Adalia.
- Almaraz.
- Barruelo.
- Benafarces.
- Casasola de Arión.
- Castromembibre.
- Gallegos de Hornija.
- Mota del Marqués.
- Peñaflor de Hornija.
- Pobladura de Sotiedra.
- San Cebrián de Mazote.
- San Pedro de Latarce.
- San Pelayo.
- San Salvador.
- Tiedra.
- Torrecilla de la Torre.
- Torrelobatón.
- Urueña.
- Vega de Valdeironco.
- Villalbarba.
- Villanueva de los Caballeros.

- Villardefrades.
- Villasexmir.
- Villavellid.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Castrodeza.
- Marzales.
- Matilla de los Caños.
- Pedrosa del Rey.
- San Miguel del Pino.
- San Román de Hornija.
- Tordesillas.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Velilla.
- Velliza.
- Villán de Tordesillas.
- Villalar.
- Villavieja.
- Wamba.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas a quienes interesa, exhortando a las Autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

Núm. 3.492

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Concurso libre para optar a una plaza de Auxiliar recaudador de contribuciones en esta provincia

Vacante la primera zona (pueblos de la capital), de la que la Excm. Diputación provincial es

concesionaria, al igual que de las restantes de la provincia, y dando cumplimiento a lo que determina el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y el inciso B) del artículo 30 del mismo, ha acordado abrir concurso para proveer la citada plaza de Auxiliar recaudador sujetándose a las condiciones aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta capital en la forma siguiente:

1.ª La zona de este concurso es, como se ha dicho, la primera zona (pueblos de la capital), que comprende los de Cabezón, Castronuevo, Cigales, Cistérniga, Fuensaldaña, Mucientes, La Parrilla, Renedo, Tudela de Duero, Viana de Cega y Villabáñez, con un cargo de trescientas veintisiete mil ciento veintisiete pesetas con diez céntimos (326.127'10 pesetas) al año.

A esta zona podrán optar libremente todos los que se crean en condiciones de aptitud, moralidad y buen concepto necesario para el cargo que se les encomienda sin señalar méritos preferentes para el nombramiento, que serán de la libre apreciación de la Comisión Gestora al resolver el concurso, si bien se dará preferencia a aquellos funcionarios de esta Diputación que lo soliciten, siempre que les considere con aptitudes suficientes.

La Comisión Gestora, para la resolución de este concurso libre, atenderá las conveniencias del servicio y a garantizar la normalidad recaudatoria aquilatando las condiciones morales y las aptitudes de los concursantes en igual-

dad de condiciones, para merecer el nombramiento que aspiran.

2.ª El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, habrá de prestar una fianza equivalente al treinta por ciento (30 por 100) del cargo trimestral que podrá constituir en títulos de la Deuda del Estado o de la Diputación, admitiéndose por su valor nominal los de la Corporación provincial y los del Estado que gocen de este privilegio, o por el valor efectivo en otro caso, según la cotización oficial de Bolsa el día de constituirse la fianza.

3.ª Los que se crean en condiciones de concursar, podrán hacerlo en instancia extendida en papel de la clase 8.ª con un timbre provincial de una peseta, dirigida al señor Presidente de la Comisión Gestora, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando cuantos documentos estime necesarios como prueba de sus derechos.

4.ª La persona designada para el cargo, disfrutará de uno cincuenta por ciento (1'50 por 100) del importe de lo recaudado, como premio de recaudación voluntaria y el cincuenta por ciento (50 por 100) del recargo de la ejecutiva de la parte que corresponde a la Diputación.

La Comisión Gestora resolverá libremente este concurso, que celebrado notificará el resultado al interesado que resulte elegido, para que en el improrrogable plazo de un mes preste la fianza señalada, entendiéndose que renun-

cia a la plaza si deja transcurrir dicho plazo sin constituirlo.

Prestada fianza, el interesado deberá posesionarse de su cargo en el plazo máximo de treinta días (30), recibiendo, bajo inventario, los valores correspondientes a la zona.

El designado se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 13 de Diciembre de 1928 y en el Reglamento especial del servicio que la Diputación tiene aprobado.

Lo que se hace público por acuerdo de la Comisión Gestora para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.502

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordada por la Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, la provisión de plazas de Recaudadores de Cédulas personales en esta provincia, para el año de 1932, y que comprende las siguientes zonas: 1.ª de Medina del Campo, 2.ª de Medina del Campo, única de Mota del Marqués, única de Nava del Rey, única de Olmedo, 1.ª de Peñafiel, 2.ª de Peñafiel, única de Medina de Rioseco, única de Tordesillas, única de Valoria la Buena, 1.ª de la capital, 2.ª de la capital, 1.ª de Villalón y 2.ª de Villalón, por el presente anuncio, y por plazo de diez días naturales, se abre concurso para proveerlas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad, de buena conducta moral y tener cumplidos sus deberes militares, pudiendo alegar cuantos méritos crean pertinentes, extremos todos que se justificarán documentalmente.

2.ª Aparte de las obligaciones que se consignarán en el correspondiente contrato aprobado por la Comisión Gestora, los Recaudadores tendrán presente:

a) Que los ingresos que se efectúen, tanto en período voluntario como en ejecutivo, vendrán acompañados de una factura que comprenda por tarifas y clases los efectos recaudados. Se presentará una factura por cada pueblo de la zona de su demarcación.

b) Que los Recaudadores rendirán cuenta de la recaudación voluntaria y ejecutiva separadamente.

c) El Recaudador percibirá como premio o remuneración por el servicio el cinco por ciento (5 por 100) de la recaudación efectiva obtenida dentro del período voluntario de exacción del Impuesto y no de los cargos que se hagan. Los pagos del premio por este concepto se harán por Libramiento y a medida que vayan efectuándose las entregas, según se detalla en la condición a).

d) Acordado el período ejecutivo por la Comisión provincial, volverá el Recaudador a hacerse cargo de las Cédulas que presentó al liquidar el período voluntario, haciéndose por duplicado el documento de entrega, en el que se hará constar los efectos que se entregan de cada tarifa y clase y su valoración correspondiente.

e) El cobro de estos efectos lo hará por el procedimiento de apremio, ajustándose a las vigentes instrucciones sobre la materia, incoando expediente por cada pueblo de su demarcación.

f) La remuneración del servicio prestado por el Recaudador durante el período ejecutivo será el cincuenta por ciento (50 por 100) del recargo de las Cédulas, más el cinco por ciento (5 por 100) del Impuesto de voluntaria, siendo de cuenta de aquél todos los gastos de expediente ejecutivo.

g) La fianza que ha de prestar el Recaudador para garantizar su gestión es el seis por ciento (6 por 100) del valor del cargo que se le entregue al comenzar el período voluntario, cuya fianza quedará afecta a toda su gestión.

h) El Recaudador en el momento de firmar el oportuno contrato deberá reintegrarle debidamente, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, que empezó a regir en 1.º de Julio del año corriente.

3.ª Para la resolución de este Concurso por la Comisión Gestora, se tendrán en cuenta y por el orden que se indican las siguientes condiciones:

a) Ser Recaudador de Contribuciones al servicio de la Diputación, siempre que a juicio de la Comisión Gestora, su cargo le permita realizar la cobranza de Cédulas sin perjuicio de la recaudación de Impuestos y Contribuciones del Estado.

b) Haber sido Recaudador de Cédulas personales de la Diputación en anteriores años, siempre que a juicio de la Comisión Gestora, su gestión como tal, haya sido beneficiosa a los intereses provinciales.

c) Los demás méritos alegados.

Las solicitudes, con la cédula personal y documentos justifica-

tivos de las condiciones exigidas, se presentarán en instancia extendida en papel de la clase 8.ª, con un timbre provincial de una peseta, dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por acuerdo de la Comisión Gestora se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.493

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 24 del corriente, acordó sacar a concurso, por veinte días naturales, la reparación de las máquinas apisonadoras números 1 y 2, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Este concurso tiene por objeto la completa reparación de las apisonadoras números 1 y 2, marca «Invicta», suministradas a la Sección de Vías y Obras provinciales por la Casa Aveling and Porter de Rochester (Inglaterra).

Segunda. La reparación de la apisonadora número 1 consistirá en ajustaje completo de toda la máquina, sustitución de los cojinetes de bronce desgastados, por otros nuevos, también de bronce, repaso al torno de los ejes, recrecido a la eléctrica de todos los piñones y engranes que lo necesiten, para su perfecto ajuste, sustitución, por otros nuevos, de los collares de engrase, ferodo en frenos y embrague, pernos, pasadores, tornillería, tuberías de conducción de aceite y combustible, el cual se hará de latón y con las mismas dimensiones y capacidad que el actual.

Tercera. La reparación de la apisonadora número 2 consistirá, fundamentalmente, en las mismas operaciones reseñadas en la base segunda, pero en menor escala, por estar esta máquina en mejor estado de conservación que aquella; en esta máquina no será preciso sustituir el depósito de combustible.

Cuarta. Como garantía de que las reparaciones están hechas en debida forma no se abonará el importe estipulado para cada una

de las máquinas sino después de sometidas éstas, durante treinta días, a un trabajo normal que demuestre su perfecto funcionamiento.

Quinta. Todas las averías producidas durante el período de pruebas a que se refiere la base anterior serán reparadas a cargo y por cuenta del adjudicatario, siempre que dichas averías sean sean imputables, a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, a deficiencias de ejecución de las mencionadas reparaciones.

Sexta. El plazo de ejecución dentro del cual deben quedar ambas máquinas totalmente reparadas será de dos meses, a contar desde la fecha en que al concesionario se le comunique la adjudicación.

Séptima. Para optar a este concurso será preciso depositar una fianza provisional de 500 pesetas. La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de 1.000 pesetas, cualquiera que sea el importe en que se le adjudique el servicio.

Octava. Por cada semana de retraso en la entrega de las máquinas reparadas se descontará al adjudicatario un 10 por 100 de la fianza definitiva.

Novena. El pago del importe de la reparación de cada una de las máquinas se hará mediante certificación expedida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales inmediatamente después de transcurrido el plazo de garantía que señala la base cuarta.

Décima. La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario con el importe de la última certificación.

Undécima. Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina; estarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta; se entregarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador y firmado por el licitador, pudiendo llevar cuantas indicaciones o contraseñas juzgue necesarias el interesado para su garantía. Se ajustarán al modelo oficial que se inserta al final del anuncio. En sobre separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, y el presentador del pliego exhibirá la cédula personal y acompañará el oportuno timbre para el recibo.

Duodécima. Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del licitador agraciado.

Décimatercera. Abiertas las proposiciones la Comisión Gestora puede desecharlas todas o aceptar la que estime más conveniente. En cuantos incidentes surjan con motivo de este concurso entenderán los Tribunales de esta ciudad. Se observará la ley de Protección a la Industria Nacional.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1932. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día y de las condiciones que se exigen para la reparación de las apisonadoras números 1 y 2, propiedad de la Excm. Diputación provincial, se comprometo a realizar dicho servicio con estricta sujeción a las mismas por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.499

Inspección provincial de Sanidad

Servicios farmacéuticos

CIRCULAR

El Excmo. señor Director General de Sanidad, dice a esta Inspección con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

«El artículo 6.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, especifica las obligaciones y servicios que a los Inspectores Farmacéuticos municipales compete, y habiendo transcurrido dos años desde la promulgación de ese Reglamento, es altamente recomendable se dirija V. S. a los Municipios de su jurisdicción, con objeto de conocer la cuantía de los servicios realizados, rogándole que en el más breve plazo posible, remita a esta Dirección el resumen de las investigaciones por los Farmacéuticos realizadas.»

Y a fin de cumplimentar la Orden transcrita, he acordado que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se remita a la Inspección provincial de Sanidad una relación duplicada de los servicios prestados por los Inspectores Farmacéuticos municipales, conforme a lo que disponen los artículos 6.º, 14 y 18 del Reglamento de servicios farmacéuticos

del Ministerio de la Gobernación e Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares) de 16 de Agosto de 1930, publicado en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes.

Lo que se inserta en este órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, quienes deberán cumplir el servicio que se interesa en el plazo de quince días.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Francisco Bécares*.

Núm. 3.500

Inspección provincial de Sanidad

Servicios antipalúdicos

EDICTO

Continuando el plan de desenvolvimiento de los servicios sanitarios de la provincia y con las valiosísimas aportaciones de la Excelentísima Diputación provincial y de la Comisión Central de Lucha contra el Paludismo se han organizado y se hallan en pleno funcionamiento los Dispensarios Antipalúdicos de San Vicente del Palacio y San Román de Hornija. Por tanto, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos, Inspectores municipales de Sanidad de los pueblos contiguos, público y en general de toda la provincia, que dispuestos los referidos Centros para realizar toda clase de investigaciones y trabajos de profilaxis antipalúdica podrán solicitar de tales Dispensarios la práctica de las operaciones de diagnóstico, tratamiento y lucha contra el Paludismo; teniendo en cuenta que funcionando como Centros oficiales, todos los servicios que se realicen en los citados Dispensarios serán completamente gratuitos para cuantos acudan en demanda de los mismos.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, funcionarios Médicos a que se alude y del público en general, a los efectos oportunos.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.431

Becilla de Valderaduey

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de

la contribución territorial en el año próximo de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, y pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Becilla de Valderaduey, 24 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Guillermo Calderón*.

Núm. 3.396

Bercero

Formado el padrón de edificios y solares de este término, base para la derrama de la contribución por dicho concepto en el año 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para oír reclamaciones.

Bercero, 22 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Ignacio Martín García*.

Núm. 3.411

Bercero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1933, queda expuesto al público con la ordenanza del repartimiento general en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se consideren legales ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas expresadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Bercero, 23 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Ignacio Martín García*.

Núm. 3.443

Bocigás

Don Zacarías Vara Guerra, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de Edificios y Solares correspondiente al año de 1933, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, den-

tro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Bocigás, 23 de Septiembre de 1932. — *Zacarías Vara*.

Núm. 3.473

Cabreros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabreros del Monte, 26 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Vidal Gutiérrez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villagarcía de Campos.

Núm. 3.397

Corcos

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Corcos, 21 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Marcial Mucientes*.

Núm. 3.435

Pozal de Gallinas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1931, fijadas por la Comisión correspondiente, están expuestas al público en esta Secretaría para que puedan ser examinadas por el vecindario, y presentarse reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 23 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, *Francisco García*.

Núm. 3.494

Renedo de Esgueva

Don Mariano Calderón Cañas, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 30 de Septiembre y 1.º de Octubre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Octubre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Renedo de Esgueva, 23 de Septiembre de 1932.—Mariano Calderón.

Núm. 3.488

Rubí de Bracamonte

El día 3 del próximo Octubre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, o de quien legalmente le corresponda, la primera subasta por pujas a

la llana y previo ingreso en arcas municipales del 5 por 100 del importe de la tasación de los pastos de los prados «Valderrueda, y cinco más», bajo el tipo, tiempo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rubí de Bracamonte, 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde.

Núm. 3.454

San Cebrián de Mazote

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los concursantes que aspiren a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cebrián de Mazote, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 3.455

San Cebrián de Mazote

Vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado, extendidas en papel de la clase 8.ª

San Cebrián de Mazote, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 3.429

San Pablo de la Moraleja

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1931, ambos inclusive, en las cuales, sin reclamación, se han observado todos los trámites previos legales a tales efectos.

San Pablo de la Moraleja, 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

Núm. 3.441

Santovenia de Pisuerga

Formulado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año de

1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santovenia de Pisuerga, 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Maximiliano Mansilla.

Núm. 3.487

La Seca

En los días 30 del presente mes y 1.º de Octubre próximo, durante las horas de oficina, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero y segundo trimestres, primer semestre y cuotas anuales de los repartimientos de utilidades e inquilinato de este término referentes al presupuesto de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos.

La Seca, 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Esteban Calonge.

Núm. 3.461

Siete Iglesias de Trabancos

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares del mismo, correspondientes al año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en dichos documentos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que crean pertinentes a su derecho; pues pasado no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 3.469

Velascálvaro

Confeccionadas por esta Secretaría municipal las listas cobratorias de contribución por edificios y solares para el año 1933, quedan expuestas al público en dicha Secretaría, por espacio de ocho días, contados desde la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que el presente aparezca inserto, para durante los mismos poder ser examinadas por los interesados y formular, ante esta Alcaldía,

cuantas reclamaciones creyeren conducentes.

Velascálvaro, 22 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Núm. 3.436

Villabrágima

Teniendo que procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general del repartimiento de utilidades, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento en este pueblo, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, la obligación en que se encuentran de presentar durante el plazo de ocho días, en las oficinas de esta Casa Consistorial, las oportunas relaciones juradas de sus utilidades, tanto de la parte real como de la personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal y 3.º de la Ordenanza del repartimiento.

Villabrágima, 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Cecilio García.

Núm. 3.437

Villabrágima

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal, cuyo resultado fué expuesto al público por anuncio o edicto del día 18 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Claudio del Amo Villar.

» Demetrio Espinel Herrero.

» Atanasio Mancha Herrero.

Villabrágima, 23 de Septiembre de 1932.—El Presidente accidental, Luciano Martín.

Núm. 3.438

Villabrágima

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real, cuyo resultado fué expuesto al público por anuncio o edicto del día 18 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Francisco Cardeñosa Méndez.

» Fidel Ortiz Martín.

D. Eusebio Prieto Cuadrado.
» Cleto Valdivieso Tomillo.
» Pío Mateo Tomillo.
» Rodrigo Esteban Cebrián.

Villabragima, 23 de Septiembre de 1932.—El Presidente accidental, Julián Luengo.

Núm. 3.464

Villagarcía de Campos

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, terminado el cual no se admitirá ninguna.

Villagarcía de Campos, 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cuenca de Campos.
Langayo.
Melgar de abajo.
Pedrosa del Rey.

Núm. 3.442

Villanueva de los Infantes

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

Villanueva de los Infantes, 22 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.446

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Crispulo Gómez Salamanca, en nombre propio, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, de diez y nueve de Julio último, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo

acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de diez y seis del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Constancio Herrero.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.496

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que como consecuencia del juicio ejecutivo sumario que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda se sigue a instancia de don Antonio Medina Enjuto, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Valls Herrera, contra don Feliciano Alderete Sánchez, que lo fué de Laguna de Duero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada por el deudor:

Una casa, sita en el casco de Laguna de Duero, en su calle Real, número 28, manzana números 4 y 30; que linda por su derecha, con casa de Andrés Muñoz; por izquierda, de Santiago Herrera, en planta natural, y en lo principal, desván y subterráneo, con casa de herederos de don Juan Herrera, y por la parte accesoria, con callejón que une las calles del Sol con la del Medio Tercias; mide en planta natural 241 metros 77 centímetros, de los que 26 metros 75 centímetros corresponden al portal y paso a la bodega que son de común servicio de esta casa y de la de Herrera; 21 metros 80 centímetros corresponden a la bodega subterránea; 51 metros, a la subida y pasillos, y el resto al corral, cuadra y pajar; además tiene en planta principal y desván 112 metros que se extienden sobre la planta descrita de esta casa por pasillos y subida sobre la de servicio común y el resto sobre la planta de la casa de Santiago Herrera.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día veintiséis del próximo mes de

Octubre, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once.

2.ª Servirá de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de dos mil setecientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estará de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Eleuterio Dívar.—Ante mí: P. D., Patricio Luengo.

426

Núm. 3.501

VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para habilitar de fondos al Procurador don Alberto González Ortega, representante de doña Elvira Martínez Gutiérrez, vecina de Portillo, en juicio ejecutivo seguido a su instancia en este Juzgado contra don Rufino Blanco Martín y otra, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca, embargada a la doña Elvira Martínez:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de los Alamillos, número 18, que consta de piso bajo, principal y segundo en la fachada, y de piso bajo y alto en el patio; linda por la fachada, con dicha calle; por la derecha, con casa de Segundo Díez; izquierda, con otra de Nemesio Montero, y accesorio, con casa y jardín de Vicente del Campo. Mide 1.542 metros cuadrados; tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día veinticuatro de Octubre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consig-

nar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo verificarse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Dicha casa se saca a subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas, que podrá ser examinada en la Secretaría por los que deseen tomar parte en aquélla.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—Ante mí: P. D., Patricio Luengo.

427

Núm. 3.478

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1931, sobre hurto de trigo al vecino de Hornillos, don Marcos Gamarra, contra Santiago Cañada Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jergonero ambulante; natural de Albacete, hijo de Antonio y de Trinidad, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se desconoce, y ha sido declarado rebelde por auto de quince de Marzo del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de este partido; de expresado sujeto; pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dado en Olmedo, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 3.479

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 26 de 1931, sobre robo de un mulo en el pueblo de Muriel, contra Antonio Martín Rodríguez, natural de Canales y vecino de El Tiemblo (Avila), el que tiene, como señas particulares, una cicatriz en la rodilla, en la parte externa de la pierna derecha y otra en la parte

superior de la mano izquierda, entre los dedos meñique y anular; tiene pelo canoso, con calvicie y 1'600 metros de estatura, hoy de domicilio desconocido, y ha sido declarado rebelde por auto de quince de Agosto de mil novecientos treinta y uno; ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de este Partido de expresado sujeto, pues en ello se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Olmedo, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix Buxó. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.458

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra la Sociedad Autobuses de Valladolid, por débitos a la Hacienda de 1.042'30 pesetas, por Patente Nacional de Automóviles del presupuesto de 1932, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un autobús, usado e incompleto, matrícula SS. 4.582; tasado en 500 pesetas.

Tres carrocerías, usadas, para autobuses; en 600 pesetas.

Dos motores, usados, para los mismos; en 200 pesetas.

Tres llantas de rueda, usadas; en 165 pesetas.

Tasación total: 1.465 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excelentísima Diputación provincial en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor

el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1932. — El Agente ejecutivo, *León Alonso*.

Núm. 3.311

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación y por el pueblo de Rodilana, por débitos del año de 1930 y siguientes, se han embargado las fincas que se expresan a continuación:

Deudora, Jacoba Alonso Bayón. — Débito, 5'88 pesetas.

Majuelo al pago de Valdeclimosa, de 355 cepas; linda Norte, otro de Mariano Carracedo; Sur, partija de Basilisa Alonso; Oeste, de Francisco Cantalapiedra.

Deudor, Jenaro Bayón Cantalapiedra. — Débito, 17'46 pesetas.

Majuelo al pago de Valtarre, de 71'46 áreas; linda Norte, Galo Sáez; Sur, Andrés Bayón; Este, Herederos de Marcos Platón; Oeste, un vecino de Pozaldez.

Deudor, Ambrosio Basurto Bayón. — Débito, 9'99 pesetas.

Majuelo al pago de las Brujas, de 939 cepas; linda Norte y Oeste, Calixto Cantalapiedra, hoy Domingo Maestro; Sur, Lavajo de las Brujas, y Oeste, sendero del pago.

Deudora, Rita Bayón Lorenzo. Débito, 46'79 pesetas.

Majuelo al camino de Ventosa, de 54'48 áreas; linda Norte, otro de esta interesada; Sur, Calixto Cantalapiedra; Este, Galo Sáez; Oeste, Teodora Recio.

Deudor, Francisco Martín Hidalgo. — Débito, 5'89 pesetas.

Majuelo al pago de Valdeclimosa, de 377 cepas; linda Norte, partija de Jacoba Alonso; Sur, camino del pago; Este, de Juan Alonso; Oeste, Francisco Cantalapiedra.

Deudor, Pedro Benito Lorenzo. Débito, 5'89 pesetas.

Majuelo al Espejo, de media aranzada; linda Oriente, Juan Gómez; Mediodía, la cañada; Poniente, Daniel Sánchez; Norte, Domingo Maestro.

Deudor, Ramón Castro Sáez. Débito, 51'31 pesetas.

Tierra al pago de Valdonvelasco, de 300 estadales; linda Oriente, Santiago de Castro; Mediodía, Herederos de Feliciano Cantalapiedra; Poniente y Norte, Domingo Ventosa.

Deudor, Carmelo González García. — Débito, 52'19 pesetas.

Tierra al Monte y Valdonvelasco, de 84'97 áreas; linda Norte, Herederos de Félix Hidalgo; Sur, partija de esta hacienda; Oeste, camino de Serrada; Este, Herederos de León Ampudia.

Deudor, Eustaquio González Pérez. — Débito, 6'64 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, a los Perros, de media aranzada; linda Naciente, Eusebio López; Mediodía, Herederos de Mariano Trimiño; Poniente, sendero del pago; Norte, Herederos de Juan de Mota.

Deudor, Jenaro Lorenzo Ramírez. — Débito, 6'91 pesetas.

Tierra a los Perros, de 300 estadales; linda Oriente, Modesto de Iscar; Mediodía, Josefa de Castro; Poniente, partija de esta hacienda; Norte, Pedro Muñoz.

Deudor, Juan Antonio Cantalapiedra Ventosa. — Débito, 5'85 pesetas.

Majuelo a la Fuente del Negro, de 210 cepas; linda Oriente, Eulogia Serrada; Mediodía, Antonia Alonso; Poniente, Elías Inaraja; Norte, Domingo Ventosa.

Deudor, Víctor Cantalapiedra Álvarez. — Débito, 16'17 pesetas.

Majuelo al monte y cañada, de dos aranzadas; linda Norte, cañada; Mediodía, Martín Villanueva; Poniente, David Plaza; Naciente, partija de ésta.

Deudor, Alberto Garrido Ventosa. — Débito, 15'47 pesetas.

Majuelo a las Sernas, de dos aranzadas; linda Oriente, erial; Mediodía, Lucio Sanz; Poniente, Herederos de Jerónimo Fernández, y Norte, camino de La Seca.

Deudor, Ismael Pérez Vázquez. Débito, 38'64 pesetas.

Tierra a Valdevacas, que fué majuelo, de 2.665 cepas; linda Norte, majuelo de la Viuda de Vicente Mayor; Sur de Valentina Velasco; Este, sendero del pago; Oeste, sendero de los Carros.

Deudora, Romana Plaza García. — Débito, 14'67 pesetas.

Majuelo al Montecillo, de 900 cepas; linda Este, Antonio Arrieta; Sur, camino de Ventosa; Poniente, Wenceslao Portillo; Norte, Julián Pérez.

Deudor, Nicasio Garrote Gamazo. — Débito, 7'94 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, al camino de Rueda, de 723 cepas; linda Norte, Evaristo de Castro; Oeste, Herederos de Fermín de Castro; Sur, Herederos de Francisco Tabera; Este, Leonardo García.

Deudor, Anastasio Rueda Lorenzo. — Débito, 9'70 pesetas.

Tierra a las Barzallas, de una obrada; linda Naciente, Rafael Rueda; Mediodía, Eladio Vicente; Poniente, Herederos de Brígida Díez; Norte, sendero.

Deudor, Celestino Fadrique Juárez. — Débito, 8'43 pesetas.

Tierra al Barco Castor, de cinco y media obradas; linda Este, camino de Tordesillas; Sur, Deogracias Bólado; Oeste, Celestino Alonso; Norte, Domingo Ventosa.

Deudor, Juan Muñoz Rueda. — Débito, 42'29 pesetas.

Tierra a la Carpintera, de una y media obrada; linda Oriente, Mariano Carrión; Mediodía, Verónica Carretero; Poniente, Vicente Sánchez; Norte, José Muñoz.

Deudor, Serapio Pérez Tejo. — Débito, 7'60 pesetas.

Majuelo a los Perros, de 402 cepas; linda Oriente, Herederos de Gaspar San Miguel; Mediodía, Froilán Melgar; Poniente, senda del pago; Norte, Fermina Hernández.

Deudor, Eduardo Lázaro Lorenzo. — Débito, 8'88 pesetas.

Tierra al Lavajo Miguel, de 933 estadales; linda Este, Calixto Cantalapiedra; Sur, cañada; Norte y Este, Miguel Hernández y Pascual Pedrosa.

Y desconociéndose el paradero de los deudores de referencia, se les notifica por el presente el embargo practicado; previniéndoles que si dentro de los ocho días siguientes no se personan en el expediente, señalando domicilio o representante, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 14 de Septiembre de 1932. — El Recaudador, Cándido Álvarez.